

RESOLUCIÓN 20/2020

Mendoza, 20 de junio de 2020

VISTO:

Los procesos de mejora de calidad del sistema educativo argentino, instrumentado a través de los procesos de acreditación de las carreras contempladas en el artículo 43 de la LES 24521.

La necesidad de adecuar los planes de estudio de dichas carreras en la Universidad de Congreso.

La Resolución Nº 148/2018 del Rectorado de la Universidad de Congreso, presentado a CONEAU.

Las Resoluciones de VGA 10/17 y las de Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas números 11/19 y 17/20.

CONSIDERANDO:

La necesidad de instrumentar la transición de Plan 2002 al Plan 2018 en la carrera de Abogacía, a fin de cumplimentar los requerimientos de los estándares expresados en las disposiciones de CONEAU.

Que a los efectos de organizar y facilitar la transición del Plan 2002 al Plan 2018, se cuenta entre otras actividades, con el dictado de cursos intensivos de materias de la currícula y en concordancia con este proceso se hace necesario revisar los requisitos de los cursados intensivos.

Que en consideración de la posibilidad de dar clases a través de medios virtuales autorizados por la Universidad de Congreso y por la Facultad de Ciencias Jurídicas, permite

a su vez que los alumnos de varias sedes puedan cursar las materias determinadas por las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas

Por todo ello,

EL DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Los cursos intensivos de invierno correspondientes al ciclo lectivo año 2020, las materias se dictarán a través de la plataforma Zoom, Moodle o cualquier otra plataforma que a tal fin determine la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Artículo 2º.- Las condiciones de inscripción para cada materia, serán:

- a.- tener su correlativa directa REGULAR y la anterior a ésta, APROBADA.
- b.- El alumno debe encontrarse libre, por haber perdido la regularidad o por no haber alcanzado la misma durante el cursado ordinario, debiendo haber aprobado como mínimo, en este último caso, un parcial en las materias promocionales semestrales, dos parciales en las materias promocionales anuales y un parcial en las materias no promocionales anuales.
- c.- En todos los casos deberá por lo menos haber cursado por lo menos 1 (una) vez la materia con una asistencia efectiva mínima del 50%

Artículo 3º.- Para obtener la promoción de la materia se deben aprobar dos exámenes parciales ESCRITOS, con una nota equivalente o superior al 60% cada uno; esta situación da Derecho al alumno a rendir examen integrador final ORAL que se aprueba con nota equivalente o superior al 75%.

Artículo 4º.- Para el caso de no aprobar uno de los parciales, el alumno tendrá Derecho a rendir examen recuperatorio escrito, al solo efecto de lograr la regularidad de la materia.

Artículo 5º.- En caso de no alcanzar la promoción, pero si la regularidad de la materia, el alumno tiene Derecho a rendirla con la misma cátedra que se conformó para el curso intensivo, durante los dos llamados siguientes.

Artículo 6º.- La promoción de las materias de los cursos intensivos tiene validez durante un año lectivo a contar desde el fin del semestre en que se cursan y aprueban. Vencido ese plazo sin que se pueda bajar la nota en un turno de mesas anual se pierde la promoción.

Artículo 7º.- Las materias anuales se dictaran tres veces por semana y las semestrales dos veces por semana, en los días y horarios designados por la FCJ.

Artículo 8º.- De forma